
Antecedentes y requisitos que deben cumplir las sociedades cooperativas de ahorro y crédito para quedar sometidas al control y fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda de 400.000 unidades de fomento, quedarán sometidas a la fiscalización y control de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respecto de las operaciones económicas que realicen en el cumplimiento de su objeto.

Agrega el referido artículo 87 que tales cooperativas deberán contar con las instalaciones, recursos humanos, tecnológicos, procedimientos y controles necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y operaciones; su patrimonio no podrá ser inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo, ni inferior al 5% de sus activos totales y, en lo que sea compatible con su naturaleza, quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley General de Bancos. En especial se le aplicarán las normas de los Títulos I y XV, con exclusión de sus artículos 123, inciso quinto, y 132, inciso segundo, y sus administradores deberán cumplir los requisitos de integridad contemplados en la letra b) del artículo 28 de la referida ley.

Por consiguiente y teniendo en consideración lo dispuesto en el citado artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, las cooperativas de ahorro y crédito, cuya fiscalización y control le compete a esta Superintendencia, deberán presentar a este organismo supervisor, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los antecedentes legales y financieros señalados en la etapa 1 siguiente y cumplir con los antecedentes para el funcionamiento que se indican en la etapa 2 de este prospecto.

1. Antecedentes legales y financieros

- a) Constancia de la vigencia de la inscripción de la cooperativa, emitida por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - b) Copia legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones.
 - c) Un ejemplar de los estatutos sociales y sus modificaciones, debidamente legalizados ante Notario Público.
 - d) Certificado emitido por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en que conste, de conformidad a las normas contables aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Superintendencia, la existencia de un patrimonio efectivo superior al equivalente de 400.000 unidades de fomento. Este certificado deberá considerar la verificación de que todos los cooperados cumplan con las exigencias del aporte mínimo requerido por la cooperativa para tener la calidad de tales, identificando aquellos que no cumplen tal condición.
 - e) Balance General auditado de la cooperativa de los 2 últimos años, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los antecedentes a la Superintendencia y estado de situación financiera auditado, de una fecha no anterior a noventa días de la presentación.
-

- f) Antecedentes financieros que den cuenta del cumplimiento de poseer un patrimonio pagado, libre de gravámenes, superior al equivalente de 400.000 unidades de fomento y no inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo, neto de provisiones exigidas, ni menor al 5% de sus activos totales, neto de provisiones exigidas. Estos antecedentes deberán estar respaldados por estados financieros auditados, sin salvedades, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de antecedentes a la Superintendencia y estado de situación financiero auditado, de una fecha no anterior a noventa días de la presentación.
- g) Antecedentes financieros que den cuenta del cumplimiento de la relación de activos y pasivos dentro de los descalces establecidos por el Banco Central de Chile y cumplir con las demás disposiciones establecidas por ese Organismo en el Capítulo III C.2 de su Compendio de Normas Financieras.
- h) Nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia (nombre completo y RUT).
- i) Nombre, Rut y currículum profesional del Gerente General y de la plana gerencial.
- j) Organigrama de la cooperativa con los diferentes cargos y sus responsabilidades.
- k) Descripción sumaria de las actividades comerciales en especial en relación con la administración bancaria y financiera en que participen o hayan participado las personas indicadas en la letra i) precedente, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.
- l) Descripción de los locales, equipamiento y recursos materiales, tecnológicos y humanos con que cuenta para desarrollar debidamente sus actividades.
- m) Plan de negocios actualizado de la cooperativa, que incluya una proyección de estados financieros y cumplimiento de indicadores señalados en letra f) anterior, para los próximos 3 años.
- n) Descripción de políticas o prácticas de administración de capital societario de la cooperativa. Este informe deberá referirse especialmente a financiamientos directos o indirectos a socios para financiar aportes de capital; o a considerar aportes de capital como único criterio de evaluación y fuente de pagos para otorgar créditos; o al otorgamiento de préstamos directos o indirectos a socios para anticipar devoluciones de capital.
- o) Detalle de cualquier sociedad que sea de propiedad o que tenga participación la cooperativa y descripción de los negocios que se realizan en conjunto con ésta.
-

2.- Antecedentes para el funcionamiento

Una vez que los antecedentes indicados precedentemente sean presentados, y como segunda etapa, ellos serán analizados por esta Superintendencia, la que verificará previo informe de un tercero externo calificado (auditor externo u otro), el cumplimiento de los requisitos. Específicamente, el informe estará referido a:

- Idoneidad de la estructura organizativa, y calificación del personal. Además de las estructuras de control y suficiencia de las políticas definidas para gestionar adecuadamente los distintos riesgos que enfrenta la institución.
- Descripción de la calidad y seguridad de los sistemas de información.
- Análisis conducente a determinar el valor del patrimonio de la cooperativa considerando todos los resguardos de riesgos que se requieran (por ejemplo: provisiones por riesgo de crédito, calidad de otros activos), como consecuencia de la aplicación del nuevo marco normativo.
- Detalle y verificación de las condiciones de mercado de los contratos con proveedores de servicios de la cooperativa, que puedan estar relacionados por propiedad o gestión a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración; o a los miembros de la Junta de Vigilancia; o al Gerente General y su plana gerencial.

Una vez presentados todos los antecedentes requeridos, la Superintendencia se pronunciará en el plazo máximo de 90 días desde la fecha de recepción del informe definitivo señalado en la segunda etapa precedente, acerca de la suficiencia y cumplimiento de los requisitos para que la cooperativa quede sometida a su fiscalización, por lo que en el intertanto seguirá bajo la fiscalización del Departamento de Cooperativas. El pronunciamiento será comunicado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a la cooperativa de ahorro y crédito analizada.